OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
15 ABR 2025
037
EXPEDIENTE N° 4214
HORA: 12:14 FIRMA:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ YUNGUYO
Juez CHACON CARREÑO Percy Santos FAU 20448626114 soft
Fecha: 21/03/2025 12:15:36 Razon: RESOLUCION JUDICIAL D Judicial PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ YUNGUYO
Secretario YUCRA ZANTALLA Jeffray Luis FAU 20448626114 soft
Fecha: 24/03/2025 08:49:43 Razon: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
JUZGADO MIXTO DE YUNGUYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 20 de marzo de 2025.

OFICIO Nº 68-2025-MBJY–JM-CSJP/PJ.

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
EFRAIN CONDORI RIVERA
YUNGUYO.-

Referencia: Expediente N°108-2018-0-2113-JM-LA-01

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad que cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 173-2018 recaído en la Resolución N° 04 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y consentida mediante resolución número siete de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° d e la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el articulo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución

SE ADJUNTA:

- Resolución N° 11 Va a folios ( ) útiles.

Aprovecho la ocasión para renovarla los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente.

JUZGADO MIXTO - PODER JUDICIAL - Módulo Básico de Justicia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PERCY SANTOS CHACON CARREÑO
JUEZ MIXTO
JUZGADO MIXTO DEL MBJ DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ YUNGUYO
Juez: CHACON CARREÑO Percy Santos FAU 20448626114 soft
Fecha: 03/04/2025 20:06:27 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial: PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ YUNGUYO
Secretario: YUCRA ZANTALLA Jeffrey Luis FAU 20448626114 soft
Fecha: 07/04/2025 10:47:34 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial: PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00108-2018-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUN TOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCAT IVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA
DEMANDANTE : QUIÑONES LARICO, JUSTINA VICTORIA

Resolución N°11
Yunguyo, dos de abril
Del año dos mil veinticinco.

VISTOS: El escrito con código de digitalización Nº 53-2024, presentado por ALEXANDER ELIAS VALDEZ QUIÑONEZ.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido; presentandose la sucesión procesal en determinados casos, siendo uno de ellos, *"El adquirente por acto entre vivos de un derecho discutido, sucede en el proceso al enajenante. De haber oposición, el enajenante se mantiene en el proceso como litisconsorte de su sucesor"*, ello conforme lo establece el artículo 108 inciso 3 del Código Procesal Civil. El artículo 74 del Código Procesal Civil establece: *"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"*.

SEGUNDO.- De la copia la partida registral Nº 11195100 se desprende que se tiene que como sucesores de la causante JUSTINA VICTORIA QUIÑONEZ LARICO a ALEXANDER ELIAS VALDEZ QUIÑONEZ en efecto al concurrir el sucesor de la causante debe declararse la sucesión procesal.

Por estos fundamentos.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DECLARAR LA SUCESION PROCESAL** de la causante JUSTINA VICTORIA QUIÑONEZ LARICO a favor de ALEXANDER ELIAS VALDEZ QUIÑONEZ.

SEGUNDO.- Téngase por apersonado al presente proceso a ALEXANDER ELIAS VALDEZ QUIÑONEZ. **T.R. y H.S.**

TERCERO.- REQUIERASE: al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 173-2018 recaído en la Resolución N° 04 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y consentida mediante resolución número siete de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el articulo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto ***notifíquese.*** *Asume competencia el Magistrado que suscribe y la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición Superior.-*